



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**072-17**)
30 OCT 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "CATALUÑA" RNSC 072-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

b

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS identificada con NIT. 891400838-4, a través de su representante legal la señora GLORIA BREATRIZ LOPEZ HOYOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.083.664, mediante radicado No. 2017-460-005536-2 de 26/07/2017, presentó la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATALUÑA" a favor del predio denominado "Cataluña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-12919, que cuenta con una extensión superficial de ciento setenta (170) cuerdas, equivalentes a ciento ocho hectáreas con ocho mil metros cuadrados (108 Ha 8000 m²), ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 10 de julio de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal (fl. 4).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 194 de 26 de Octubre de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CATALUÑA" a favor del predio denominado "Cataluña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-12919, elevada por la FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS identificada con NIT. 891400838-4, a través de su representante legal la señora GLORIA BREATRIZ LOPEZ HOYOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.083.664 (fls. 42-43).

Que el referido acto administrativo se notificó el 26 de diciembre de 2017, a la señora GLORIA BREATRIZ LOPEZ HOYOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.083.664, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS identificada con NIT. 891400838-4, a través del correo electrónico funamparosanmarcos@gmail.com aportado por la solicitante para tales fines (fl. 44).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, fijado el 27 de febrero de 2018 y desfijado el 21 de marzo de 2018 (fl. 52), remitido con radicado No. 20184600029482 de 04/04/2018 (fl. 50), y en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, fijado el 26 de febrero de 2018 y desfijado el 12 de marzo de 2018 (fl. 56), remitido con

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

radicado No. 2018-460-002538-2 de 20/03/2018 (fl. 53-54), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

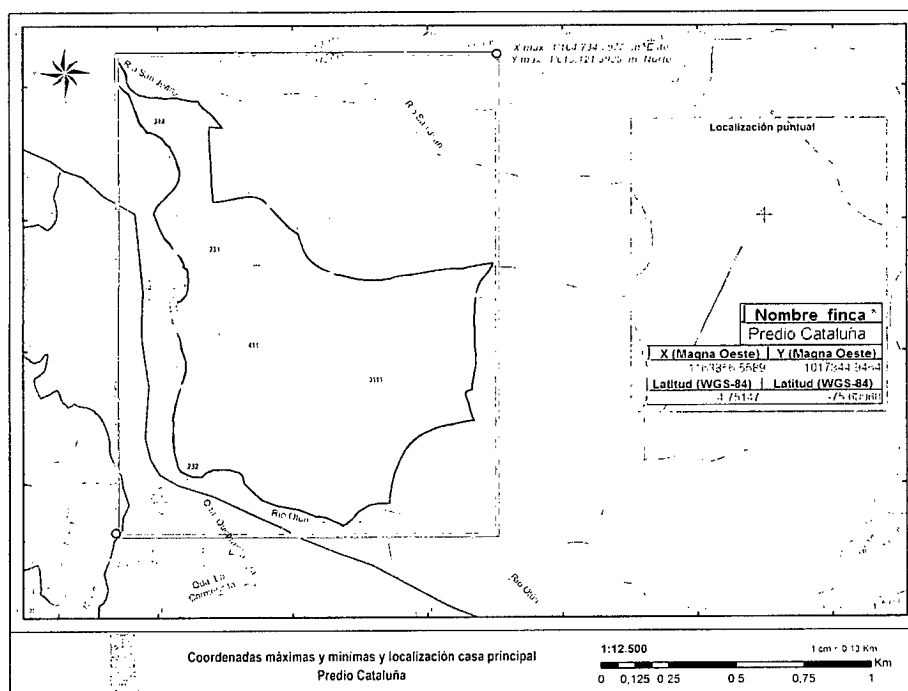
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, se realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20186280001563 de 02/10/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 57-61):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

La entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS identificada con NIT. 891400838-4, a través de su representante legal la señora GLORIA BREATRIZ LOPEZ HOYOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.083.664, mediante radicado No. 2017-460-005536-2 de 26/07/2017, presentó la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATALUÑA" a favor del predio denominado "CATALUÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-12919, que cuenta con una extensión superficial de ciento setenta (170) cuerdas, equivalentes a ciento ocho hectáreas con ocho mil metros cuadrados (108 Ha 8000 m²), ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 10 de julio de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal.

La RNSC Cataluña está ubicada en el flanco occidental de la cordillera Central de los Andes colombianos, en el suroriente del departamento de Risaralda, cuenca alta del río Otún, al sur del municipio de Santa Rosa de Cabal, entre 1700 y 2100 m. (Mapa 1). La reserva presenta topografía montañosa y plana.



Mapa 1. Ubicación y coordenadas geográficas reserva Cataluña, vereda San Juan, Santa Rosa de Cabal, Risaralda (Fuente: Concepto Técnico No. 20186280007386 del 08/05/2018 de la DTAO).

Ecosistema natural presente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

Los ecosistemas presentes en la reserva Cataluña corresponden a **bosque subandino muy húmedo** cordillera Central y del agrosistema ganadero; se destaca la presencia de humedales. Las coberturas vegetales representadas por bosques maduros y secundarios ubicados en su mayoría en el sector sur-oriental de la reserva, presentan topografía montañosa, con pendientes entre 8 y 43°. Aunque la zona plana está definida como agrosistema ganadero, según la Resolución 2524 de 2016 de la CARDER, se consideran humedales; en esta zona se encuentran las viviendas y los potreros.

Flora

De las especies de flora reportadas, 23 presentan alguna categoría de amenaza de extinción, veda o se incluyen en las listas de comercio internacional de especies de flora y fauna (CITES). Entre las que presentan mayor riesgo de extinción se encuentran, Comino crespo (*Aniba perutilis*) VOC SFF Otún Quimbaya, helechos arbóreos (*Cyathea* sp.), palma de cera de zona cafetera (*Ceroxylon alpinum*) y cedro negro (*Juglans neotropica*). En el cuadro siguiente se presenta una lista de las especies vegetales reportadas para la reserva Cataluña.

No.	Familia	Genero	Especie
1	Adoxaceae	Viburnum	Viburnum toronis
2	Alstroemeriaceae	Bomarea	Bomarea hirsuta
3	Anacardiaceae	Toxicodendron	Toxicodendron striatum
4	Annonaceae	Annona	Annona quinduensis
5		Gutteria	Gutteria crassipes
6	Araceae	Anthurium	Anthurium popayanense
7			Anthurium salvinii
8			Anthurium sp1
9			Anthurium sp2
10		Philodendron	Philodendron longirrhizum
11		Xanthosoma	Xanthosoma sp.
12	Araliaceae	Dendropanax	Dendropanax macrophyllum
13		Hydrocotyle	Hydrocotyle umbellata
14		Hypochaeris	Hypochaeris radicata
15		Oreopanax	Oreopanax incisus
16	Arecaceae	Aiphanes	Aiphanes hirsuta
17			Aiphanes simplex
18		Ceroxylon	Ceroxylon alpinum
19		Chamaedorea	Chamaedorea pinnatifrons
20		Geonoma	Geonoma orbignyana
21	Asteraceae	Baccharis	Baccharis latifolia
22		Verbesina	Verbesina nudipes
23	Begoniaceae	Begonia	Begonia bowerae
24			Begonia nitida
25			Begonia sp.
26	Betulaceae	Alnus	Alnus acuminata
27	Bignoniaceae	Tabebuia	Tabebuia chrysantha
28	Blechnaceae	Blechnum	Blechnum occidentale
29	Boraginaceae	Cordia	Cordia bogotensis
30			Cordia cylindrostachya
31		Guzmania	Guzmania sp.
32		Racinaea	Racinaea sp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17**

No.	Familia	Genero	Especie
33	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia compacta</i>
34			<i>Tillandsia complanata</i>
35			<i>Tillandsia fendleri</i>
36	Campanulaceae	<i>Centropogon</i>	<i>Centropogon granulosus</i>
37	Caryophyllaceae	<i>Stellaria</i>	<i>Stellaria cuspidata</i>
38	Chloranthaceae	<i>Hedyosmum</i>	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>
39	Clusiaceae	Chrysochlamys	<i>Chrysochlamys colombiana</i>
40			<i>Chrysochlamys dependens</i>
41		<i>Garcinia</i>	<i>Garcinia madruno</i>
42	Cupressaceae	<i>Cupressus</i>	<i>Cupressus sempervirens</i>
43	Cyatheaceae	Cyathea	<i>Cyathea sp1</i>
44			<i>Cyathea sp2</i>
45	Cyclanthaceae	<i>Sphaeradenia</i>	<i>Sphaeradenia laucheana</i>
46	Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium</i>	<i>Pteridium arachnoideum</i>
47	Dryopteridaceae	<i>Didymochlaena</i>	<i>Didymochlaena truncatula</i>
48	Ericaceae	<i>Cavendishia</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>
49		<i>Psammisia</i>	<i>Psammisia sp.</i>
50	Escalloniaceae	<i>Escallonia</i>	<i>Escallonia paniculata</i>
51	Euphorbiaceae	Alchornea	<i>Alchornea bogotensis</i>
52			<i>Alchornea grandiflora</i>
53		<i>Croton</i>	<i>Croton mutisianus</i>
54	Fabaceae	<i>Inga</i>	<i>Inga sp.</i>
55		<i>Trifolium</i>	<i>Trifolium repens</i>
56	Gesneriaceae	Besleria	<i>Besleria solenoides</i>
57			<i>Besleria sp.</i>
58		<i>Columnnea</i>	<i>Columnnea sp.</i>
59		<i>Glossoloma -</i>	<i>Glossoloma panamense</i>
60		<i>Heppiella</i>	<i>Heppiella ulmifolia</i>
61	Gleicheniaceae	<i>Sticherus</i>	<i>Sticherus sp.</i>
62	Heliconiaceae	Heliconia	<i>Heliconia burleana</i>
63			<i>Heliconia venusta</i>
64	Hypericaceae	<i>Vismia</i>	<i>Vismia sp.</i>
65	Juglandaceae	<i>Juglans</i>	<i>Juglans neotropica</i>
66	Lauraceae	<i>Aniba</i>	<i>Aniba perutilis</i>
67		<i>Beilschmiedia</i>	<i>Beilschmiedia sp.</i>
68		<i>Licaria</i>	<i>Licaria applanata</i>
69		<i>Nectandra</i>	<i>Nectandra obtusata</i>
70		Ocotea	<i>Ocotea oblonga</i>
71			<i>Ocotea sp1</i>
72			<i>Ocotea sp2</i>
73	Loranthaceae	<i>Oryctanthus</i>	<i>Oryctanthus alveolatus</i>
74	Malvaceae	<i>Matisia</i>	<i>Matisia uribei</i>
75		<i>Sida</i>	<i>Sida poeppigiana</i>
76			<i>Sida rhombifolia</i>
77		<i>Spirotheca</i>	<i>Spirotheca rhodostyla</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17**

No.	Familia	Genero	Especie	
78	Melastomataceae	Blakea	Blakea sp.	
79		Henriettella	Henriettella trachyphyla	
80		Leandra	Leandra melanodesma	
81		Miconia		Miconia acuminifera
82				Miconia aeruginosa
83				Miconia caudata
84				Miconia notabilis
85				Miconia sp.1
86				Miconia sp.2
87				Miconia sp.3
88		Monochaetum		Monochaetum hartwegianum
89				Monochaetum multiflorum
90		Tibouchina		Tibouchina ciliaris
91		Meliaceae	Guarea	Guarea kunthiana
92	Ruarea glabra			
93	Monimiaceae	Mollinedia	Mollinedia repanda	
94	Moraceae	Ficus	Ficus sp1.	
95		Sorocea	Sorocea trophoides	
96	Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalyptus grandis	
97		Myrcianthes	Myrcianthes orthostemon	
99	Oleaceae	Fraxinus	Fraxinus chinensis	
99	Orchidaceae	Comparettia	Comparettia falcata	
100		Elleanthus	Elleanthus aurantiacus	
101		Epidendrum	Epidendrum sp.	
102		Oncidium		Oncidium heteranthum
103				Oncidium meirax
104				Oncidium sp.
105	Orobanchaceae	Castilleja	Castilleja arvensis	
106	Oxalidaceae	Oxalis	Oxalis acetosella	
107			Oxalis fendleri	
108			Oxalis tetraphylla	
109	Passifloraceae	Passiflora	Passiflora cumbalensis	
110	Phyllanthaceae	Hieronyma	Hieronyma scabrada	
111	Picramniaceae	Picramnia	Picramnia gracilis	
112	Pinaceae	Pinus	Pinus patula	
113	Piperaceae	Peperomia	Peperomia tetraphylla	
114		Piper		Piper aduncum
115				Piper crassinervium
116				Piper sp1.
117				Piper sp2.
118				Piper sphaeroides
119			Poaceae	Anthoxanthum
120	Chusquea	Chusquea sp.		
121	Holcus	Holcus lanatus		
122	Polygalaceae	Monnina	Monnina phytolaccifolia	

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

No.	Familia	Genero	Especie
123	Polygonaceae	Rumex	Rumex sp.
124	Polypodiaceae	Campyloneurum	Campyloneurum sp.
125	Primulaceae	Ardisia	Ardisia sp.
126		Clavija	Clavija cauliflora
127		Geissanthus	Geissanthus francoae
128			Geissanthus perpuncticulosus
129			Geissanthus serrulatus
130		Myrsine	Myrsine coriacea
131	Rosaceae	Rubus	Rubus guianensis
132	Rubiaceae	Guettarda	Guettarda crispiflora
133		Notopleura	Notopleura capacifolia
134		Notopleura	Notopleura macrophylla
135		Palicourea	Palicourea acetosoides
136			Palicourea angustifolia
137			Palicourea sp1
138			Palicourea sp2
139		Psychotria	Psychotria sp1
140	Sabiaceae	Meliosma	Meliosma sp.
141	Salicaceae	Banara	Sanara guianensis
142		Salix	Salix sp.
143	Siparunaceae	Siparuna	Siparuna aspera
144	Smilacaceae	Smilax	Smilax sp.
145	Solanaceae	Cestrum	Cestrum cf. megalophyllum
146			Cestrum sp.
147		Lycianthes	Lycianthes radiata
148		Solanum	Solanum ovalifolium
149			Solanum betaceum
150			Solanum nigrescens
151			Solanum quitoense
152	Staphyleaceae	Turpinia	Turpinia occidentalis
153	Tiliaceae	Hasseltia	Hasseltia floribunda
154	Urticaceae	Boehmeria	Boehmeria caudata
155		Cecropia	Cecropia telealba
156	Verbenaceae	Citharexylum	Citharexylum subflavescens
157	Zingiberaceae	Renealmia	Renealmia ligulata

Listado total de especies vegetales reportadas en la reserva Cataluña

Fuente: Plan de Manejo Reserva Natural de la Sociedad Civil Cataluña. RESNATUR. Enero de 2017

Fauna.

En fauna se destaca la presencia de dos VOC del SFF Otún Quimabaya, el Mono aullador (*Alouatta seniculus*) y la Pava caucana (*Penelope perspicax*). Otras especies de gran tamaño como el Puma (*Puma concolor*) y la Danta (*Tapirus pinchaque*) se registran en la reserva.

15

Listado total de especies de aves reportadas en la reserva Cataluña

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Anatidae	<i>Merganetta armata</i>	Pato de Torrente
2	Cracidae	<i>Penelope perspicax</i>	Pava Caucana
3		<i>Aburria aburri</i>	Pava Negra
4		<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava Maraquera
5	Odontop-	<i>Odontophorus</i>	Perdiz Colorada
6	Columbi- dae	<i>Zenaida auricu-</i>	Torcaza Nagui-
7		<i>Columbina tal-</i>	Tortolita Común
8	Tyran-	<i>Tyrannus me-</i>	Siriri Común
9	Hirundini-	<i>Pygochelidon</i>	Golondrina Azul
10	Troglody- tidae	<i>Troglodytes ae-</i>	Cucarachero
11		<i>don</i>	Común
12	Cuculidae	<i>Henicorhina leu-</i>	Andarrios Ma-
13		<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero Co-
14	Caprimul-	<i>Piaya cayana ..</i>	Cuco Ardilla
15	Apodidae	<i>Nyctidromus al-</i>	Guardacaminos
16	Trochili- dae	<i>Streptoprocne</i>	Vencejo de Co-
17		<i>Phaethornis guy</i>	Ermitaño Verde
18		<i>Colibri thalassi-</i>	Chillón Verde
19		<i>Colibri corus-</i>	Chillón Común
20	Scolopa-	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia Co-
21	Charadrii-	<i>Actitis macula-</i>	Andarrios Ma-
22	Ardeidae	<i>Vanellus chilen-</i>	Pallar Camún -
23	Threskior-	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del Ga-
24	Catharti- dae	<i>Phimosus infus-</i>	Coquito
25		<i>Cathartes aura</i>	Guala Común
26	Accipitri- dae	<i>Coragyps atra-</i>	Gallinazo Co-
27		<i>Rupornis mag-</i>	Gavilán Cami-
28	Trogoni-	<i>cl Geranoaetus</i>	Gavilán de Cola
29	Momo-	<i>Trogon perso-</i>	?ropón Enmas-
30	Capitoni-	<i>Momotus ae-</i>	Barranquero
31	Ramp- hastidae	<i>Eubucco bour-</i>	Torito Cabeci-
32		<i>Aulacorhynchus</i>	Tucancito Es-
33	Picidae	<i>Aulacorhynchus</i>	Tucancito Rabi-
34		<i>Melanerpes for-</i>	Carpintero Pa-
35		<i>micivorus</i>	vaso
36	Falconi-	<i>Colaptes rubigi-</i>	Carpintero car-
37	Psittaci- dae	<i>c.f. Picoides fu-</i>	Carpintero Ahu-
38	Psittaci- dae	<i>Milvago chima-</i>	Piqua
39	Grallari-	<i>Pionus chalcop-</i>	Cotorra Maicera
40	Fumarii-	<i>Psittacara</i>	Perico Choco-
41	Tyran- nidae	<i>Grallaria rufica-</i>	Tororoi Com-
42	Tyran- nidae	<i>c.f Xiphocolap-</i>	Trepador Gi-
43	Tyran- nidae	<i>Pitangus sul-</i>	Bichifué Gritón
44	Cotingi-	<i>Sayornis nigri-</i>	Atrapamoscas
		<i>Tyrannus me-</i>	Siriri Común
		<i>Pyroderus scu-</i>	Toropisco

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

45	Vireoni-	Cyclarhis nigri-	Verderón Piqui-
46	Corvidae	Cyanocoraz yn- cas	Carriquí de montaña
47	Hirundini-	Pygochelidon	Golondrina Azul
48	Troglody-	Trogiodyles ae-	Cucaractero
49	Turdidae	Myadestes ra-	Solitario Andino
50		Catharus mini-	Mirla Buchipe-
51		Turdus Ignobilis	Mirla Ollera
52		Turdus fuscater	Mirla Común
53	Thraupidae	Ramphocelus	Asoma Candela
54		Thraupis epis-	Azulejo Común
55		Diglossa cyanea	Digloasa de An-
56		Tangara vitrio-	Tangara Rastro-
57		Tangara arthus	Tangara Dorada
58		Tangara cyani-	Tangara Real
59		Tengara heinei	Tangara Capiro-
60		Anisognathus	Clarinero Prima-
61		Sporophila nigri-	Espiguero Ca-
62	Emberizidae	Zonotrichia ca-	Copetón Común
63		Atlapetes pallidi-	Atlapetes Cabe-
64		Piranqa flava	Piran pa Ber-
65	Parulidae	Myiothlypis fulvi-	Arañero Ribe-
66		Setophaga	Reinita Naranja
67		Mniotilta varia	Reinita Cebrita
68	Icteridae	Molothrus bona-	Chamón Pará-
69	Fringillidae	Spinus xanthogas- trus	Jilguero Pechi- negro

Fuente: Plan de Manejo Reserva Natural de la Sociedad Civil Cataluña. RESNATUR. Enero de 2017

Hidrografía.

En la reserva se identifican cuatro fuentes hídricas; la quebrada San Juan define el límite norte, dos quebradas (sin nombre) afloran en el bosque (cerro conocido localmente como el Cucaracho) y por el sector occidental el Río Otún. La red hídrica del predio es compleja, las quebradas que afloran en el bosque se conectan con zonas pantanosas y configuran una red de humedales afluentes del río Otún.

2. Objetivos de Conservación

Los Objetivos específicos de conservación de RNSC CATALUÑA son:

- Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del **bosque subandino muy húmedo**, junto con los humedales al interior de la reserva.
- Asegurar la conservación de los ecosistemas presentes en la reserva que proveen bienes y servicios ecosistémicos.
- Implementar sistemas productivos agrícolas, pecuarios y de turismo de naturaleza que incorporen prácticas sostenibles.

3. Zonificación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

Zona de Conservación.

Corresponde a un área de 76.9205 ha (72.3% del total del predio). En esta zona se destina a la conservación y protección de la dinámica natural, una de las actividades proyectadas es adecuar el sendero al interior del bosque del cerro el Cucaracho para realizar actividades educativas y de ecoturismo.

Zona de amortiguación o manejo especial:

Son algunos de los humedales, con un área de 5.9483 ha (5.6% del área total). En esta zona se proyecta delimitar los humedales y gestionar su aislamiento con cercos, al igual que llevar a cabo acciones de restauración ecológica.

Zona de Agro-sistemas.

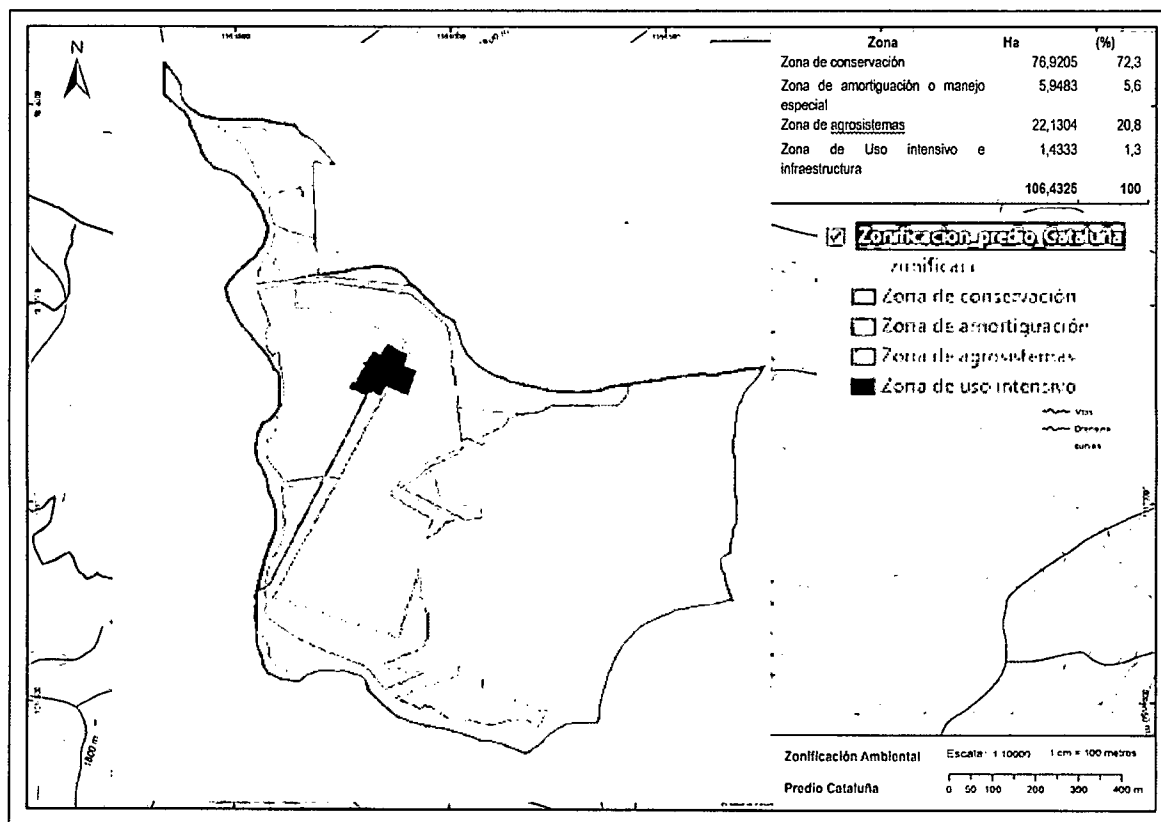
Son 22.1304 ha (20,8% del predio). En esta zona será destinada a producción agropecuaria.

Zona de uso intensivo.

Corresponde a 1,4333 ha (1,3 %). En esta zona se pretende mantener las viviendas y el centro de atención a niños y niñas con discapacidad.

Tabla N°1 Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC CATALUÑA.

ZONA	AREA (ha).	%
De Conservación	76.9205	72.3
De Amortiguación y Manejo Especial	5.9483	5.6
De Agrosistemas	22.1304	20.8
De Uso Intensivo	1.4333	1.3
TOTAL	106.4325	100



Mapa 2 de Zonificación para el Manejo de la RNSC CATALUÑA. (Fuente: Concepto Técnico No. 20186280007386 del 08/05/2018 de la DTAO).

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC CATALUÑA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC CATALUÑA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 4) Educación Ambiental
- 5) Recreación y Ecoturismo
- 6) Investigación básica y aplicada
- 7) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 8) Habitación permanente

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 027-17 CATALUÑA, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 106.4325 ha (Ciento seis hectáreas cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados) del predio Cataluña localizado en la vereda Santa Rosa de Cabal, municipio de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, como Reserva Natural de la Sociedad Civil CATALUÑA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC CATALUÑA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

Recomendaciones:

- a) Revisar el Plan de Manejo de tal manera que esté acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la resolución de registro de la reserva Cataluña.
- b) Articular al Plan De Manejo Reserva Natural de la Sociedad Civil Cataluña, el Plan de Manejo de los Humedales de Cataluña, que está desarrollando la Universidad Tecnológica de Pereira, con dos estudiantes de grado.
- c) Implementar estrategias aislamiento y restauración en la zona de retiro del río Otún y en los de humedales.
- d) Las parcelas de repollo ubicadas en zona de humedal al lado de la infraestructura, finalizada la recolección, destinarla a restauración.
- e) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Cataluña que conforma la RNSC CATALUÑA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 30 de mayo de 2018 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Cataluña **NO** presenta superposición con títulos o solicitudes mineras, tampoco presenta traslape con proyectos de hidrocarburos y de igual manera no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas. **SI** presenta un pequeño traslape con un área protegida pública: Distrito de Conservación de Suelos Campoalegre. Sin embargo, dado

h

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

que este traslape se da sobre la zona de Conservación de la reserva, se considera que no hay incompatibilidad para el registro. (...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20186280001563 de 02/10/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Cataluña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-12919, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATALUÑA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATALUÑA**", una extensión superficial de ciento seis hectáreas con cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados (**106 Ha 4325 m²**) a favor del predio denominado "Cataluña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-12919, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS identificada con NIT. 891400838-4, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATALUÑA**" se proponen:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del **bosque subandino muy húmedo**, junto con los humedales al interior de la reserva.
- b) Asegurar la conservación de los ecosistemas presentes en la reserva que proveen bienes y servicios ecosistémicos.
- c) Implementar sistemas productivos agrícolas, pecuarios y de turismo de naturaleza que incorporen prácticas sostenibles.

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...)
Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATALUÑA",

ZONA	AREA (ha)	%
Conservación	76.9205	72.3
Amortiguación y Manejo Especial	5.9483	5.6
Agrosistemas	22.1304	20.8
Uso Intensivo	1.4333	1.3
TOTAL	106.4325	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATALUÑA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
8. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Risaralda, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER y Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

3

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CATALUÑA" RNSC 072-17

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

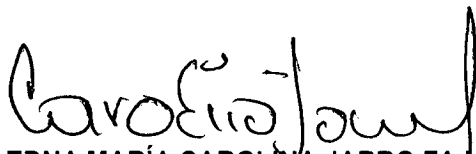
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS** identificada con NIT. 891400838-4, a través de su representante legal la señora **GLORIA BREATRIZ LOPEZ HOYOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.083.664, o quien haga su veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATALUÑA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Gloria Teresita Serna Álzate – Jefe AP SFF Otún Quimbaya
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 072-17 Cataluña